



LGM/jzs/nrl/lal

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**



**ORIGINAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 170/2021**

Antofagasta, 12 de octubre de 2021

**REF.: APRUEBA PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, DENOMINADO "CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS CLASE D", CÓDIGO 21PFC-181350**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"); el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente "el Comité", modificado por la Resolución (A) N° 142, de 2015; la Resolución (A) N° 50, de 2017, por la Resolución (A) N° 174, de 2018; y por la Resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo; la Resolución (A) N° 35, de 2017, de Corfo, que aprobó el nuevo Reglamento para los "Programas de Formación para la Competitividad – PFC", modificado por la Resolución (A) N° 42, de 2020, y por la Resolución (A) N°31, de 2021, ambas de Corfo; la Resolución (E) N°44, de 2021, de Corfo, que traspasó el instrumento "Programa de Formación para la Competitividad – PFC", y cartera de proyectos actualmente en ejecución, desde la Gerencia de Redes y Territorios a la Gerencia General; lo dispuesto en la Resolución TRA N° 121496/2/2018, en relación con la Resolución (E) RA N° 121496/5/2018, ambas de 2018 y del Comité, en virtud de las cuales se aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC-R), relativo a la iniciativa denominada "**Transferencia Programas Becas de Formación y Certificación de Competencias Laborales**", código **BIP 40014442-0**, celebrado el 14 de octubre de 2020, entre el Gobierno Regional de Antofagasta, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité de Desarrollo Productivo Regional de



LGM/jzs/nrl/lal

Antofagasta, aprobado por **Resolución (A) N°90**, de 22 de octubre de 2020, del Gobierno Regional de Antofagasta, tomada razón con alcance por la Contraloría Regional de Antofagasta el 10 de noviembre de 2020; por **Resolución (E) N°22**, de 2020, de la Dirección Regional de Corfo, Región de Antofagasta; y por **Resolución (E) N°255**, de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Comité.

2. La Resolución (A) N°35, de 2017, modificada por la Resolución (A) N°42, de 2020, y por la Resolución (A) N°31, de 2021, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el Reglamento del instrumento "Programa de Formación para la Competitividad – PFC.
3. Que el Reglamento del instrumento denominado "Programas de Formación para para la Competitividad – PFC", dispone, en el numeral 8.5, que el PFC que contenga actividades de Desarrollo de Competencias y/o Certificación de Competencias, deberá iniciar el proceso de selección de becarios, mediante la dictación de una resolución que regule las condiciones generales del proceso de postulación y selección de Becarios, las actividades y condiciones que deberán realizar y cumplir los postulantes, el número mínimo de vacantes y ciudades en que se realizarán los cursos y/o certificaciones, la descripción general del curso, los requisitos de postulación, los procesos de selección y matrícula, los plazos, obligaciones de los Becarios, así como otras materias que se estimen necesarias para que el proceso se desarrolle adecuadamente.
4. La **Resolución (E) N°68**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que ejecutó Acuerdo N°1 adoptado por el Subcomité de Fomento Mipyme, en su sesión N° 34-2021, celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Programa de Formación para la Competitividad, denominado "**CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS CLASE D**", código 21PFC-18135, le asignó recursos y ordenó invitar a Agentes Operadores Intermediarios a presentar sus antecedentes para actuar como Entidad Gestora.
5. La **Resolución (E) N°96**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que seleccionó a GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada como Entidad Gestora del Programa de Formación para la Competitividad – PFC, denominado "**CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS CLASE D**", código 21PFC-181350.
6. La **Resolución (E) N°143**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó el convenio de subsidio suscrito con **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, como Agente Operador Intermediario para la ejecución del PFC individualizado en el Considerando 3° precedente.

#### RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el siguiente Procedimiento de Inscripción para Postulantes al Programa de Formación para la Competitividad – PFC, denominado "**CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS CLASE D**", código 21PFC-181350:



LGM/jzs/nrl/lal

## PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES

### 1. ANTECEDENTES.

El presente documento regula las condiciones que deberán aceptar las personas que postulan al cofinanciamiento de la certificación que otorgará el Comité en el marco del Programa de Formación para la Competitividad, siendo obligatorio para todos los participantes. Se entenderá que este procedimiento de inscripción se acepta por el sólo hecho de formular una postulación.

Este Procedimiento rige desde el momento de la postulación hasta el término del proceso de certificación, según corresponda.

### 2. OBJETIVO.

El objetivo de este Procedimiento es regular los aspectos administrativos vinculados a la postulación, selección y matrícula de becarios, así como a la prestación del servicio de certificación.

Se pone a disposición de los interesados el PFC “**CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS CLASE D**”, código **21PFC-181350**, cuyo objetivo es certificar competencias laborales para el perfil de Instalador Eléctrico Clase D del Catálogo de Chile Valora a profesionales y/o técnicos especializados en sistemas fotovoltaicos de la Región de Antofagasta, con el fin de reconocer formalmente sus conocimientos y habilidades para realizar instalaciones eléctricas de manera autónoma, según la normativa de SEC.

### 3. DEFINICIONES.

- a) **Agente Operador Intermediario (AOI):** Corresponde a la entidad que administra todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y los objetivos del programa. Para el caso de este PFC el AOI es **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**.
- b) **Entidad Experta:** Corresponde a la institución encargada del proceso de certificación, pudiendo denominarse también como “Organismo Certificador”. Para este PFC, la Entidad Experta es **Fulcro ABC**.
- c) **Postulante:** Toda persona natural que declara cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.1., y que finaliza satisfactoriamente el proceso de postulación en línea, dentro del plazo establecido para ello.
- d) **Seleccionado:** Toda persona natural que cumple con la información declarada en su postulación, y con los requisitos de selección y priorización definidos, de acuerdo con la revisión realizada por el AOI. Las personas seleccionadas serán convocadas a materializar la obtención de la beca mediante el pago del cofinanciamiento exigido (matrícula).
- e) **Becario:** También llamados beneficiarios, son personas naturales, chilenas o extranjeras con residencia definitiva en el país. Es aquella persona natural seleccionada que materializa la obtención de la beca mediante el pago del cofinanciamiento exigido (matrícula). Este pago podrá hacerlo un tercero a nombre del becario, el que se denomina Asociado del proyecto.



LGM/jzs/nrl/la

- f) **Postulantes en Lista de Espera:** En aquellos casos en que el número de postulantes seleccionados supere el número de becas disponibles, se confeccionará una lista de espera. En caso de no completarse las matrículas ofrecidas o la materialización del beneficio en los plazos establecidos para ello, la lista de espera correrá hasta asignar los cupos disponibles.
- g) **No Seleccionado:** Aquel postulante que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1, no logra acreditar la información declarada en su postulación, no adjunta la documentación solicitada, envía su postulación fuera del plazo establecido para ello, o que, debido a la alta demanda, no obtiene uno de los cupos designados para este proyecto.
- h) **Grupo Curso:** Becarios que desarrollarán conjuntamente las jornadas de certificación. Cada Grupo Curso será conformado por el Organismo Capacitador de acuerdo con los requerimientos académicos y logísticos necesarios.

#### 4. COMUNICACIÓN ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y POSTULANTES

El único canal de comunicación oficial con postulantes, seleccionados y becarios, con respecto al proceso de postulación y selección, será el siguiente sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl). No obstante, el postulante podrá ser contactado directamente por la respectiva Entidad Experta para formalizar su matrícula.

Al aceptar este Reglamento, los postulantes asumen que será de su exclusiva responsabilidad informarse del estado de su postulación a través del sitio web antes señalado.

Sin perjuicio de ello, el Agente Operador Intermediario se podrá comunicar directamente con los postulantes para entregarles información oportuna sobre plazos de postulación y eventuales ajustes a la programación.

#### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA.

El Programa entrega becas de cofinanciamiento para participar en el proceso de certificación de competencias para instaladores y mantenedores de sistemas fotovoltaicos de la Región de Antofagasta en instalaciones eléctricas clase D.

La propuesta considera el desarrollo de un programa para certificar las competencias laborales de profesionales y técnicos con formación en energía fotovoltaica financiados por un organismo público o privado autorizado, a través del sistema nacional de Chile Valora en el perfil "instalador eléctrico clase D", el cual otorga licencia habilitante ante la SEC, de modo que los participantes puedan contar con autonomía para instalar sistemas fotovoltaicos de menor escala, cumpliendo con la legislación vigente.

El Plan de Certificación de Competencias para instaladores y mantenedores de sistemas fotovoltaicos para la Región de Antofagasta, busca evaluar y certificar las competencias en instalaciones eléctricas, a instaladores y mantenedores de sistemas solares fotovoltaicos, mediante el protocolo de evaluación y certificación establecido por la Ley 20.267 (que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales Chile Valora), de modo de reconocer formalmente los conocimientos, habilidades y destrezas de técnicos y profesionales especializados en sistemas fotovoltaicos del sector residencial y comercial.

Este procedimiento se realiza en base al perfil ocupacional de instalador eléctrico clase D, el cual es el estándar que indica los conocimientos que un instalador eléctrico debe poseer:

- Elaborar proyectos eléctricos;



LGM/jzs/nrl/la

- Verificar el funcionamiento de instalaciones eléctricas de obras;
- Instalar tableros de distribución, equipos, artefactos y accesorios;
- Canalizar la distribución interior en pilares de servicio y tuberías;
- Todo lo anterior de acuerdo con la normativa de la SEC.

**Modalidad:** Todo el proceso de certificación será desarrollado presencialmente, en la ciudad de Antofagasta, por tanto, los alumnos seleccionados deberán desplazarse desde sus ciudades de origen hasta las instalaciones que la Entidad Experta disponga para el proceso de certificación.

**Cupos:** 60 cupos en total.

**Territorio de ejecución:** la ciudad de Antofagasta.

#### **Etapas de Evaluación de Competencias y condiciones de certificación:**

- **Análisis de Caso:** Busca medir actividades claves y criterios de desempeño relacionados con la resolución de problemas, el análisis y síntesis de información, toma de decisiones y trabajo en equipo asociado al perfil s de competencias laborales.
- **Simulación en Terreno:** instrumento de evaluación donde se realiza 01 instancia de simulación de actividades en terreno, donde el evaluador mide las habilidades y desempeño de la persona, en las actividades y competencias definidas en el perfil.
- **Prueba de Conocimientos:** Prueba técnica que el candidato/a o debe realizar, la prueba consta de 25-30 preguntas y mide principalmente indicadores de conocimiento del perfil.
- **Evidencia Indirecta:** Análisis y valoración de registros de cursos de capacitación y/o carta de recomendación de los trabajadores o trabajadoras a evaluar u otros documentos de evidencia.
- **Auditoría Etapa Evaluación:** El Auditor debe estar presente al menos una oportunidad mientras se esté ejecutando una Observación en Terreno.
- Si el postulante cumple con los requisitos, es considerado competente y recibe su diploma de certificación. De esta forma pasa a formar parte del Registro de Personas Certificadas.
- De no cumplir con el estándar definido, es considerado aún no competente. El Centro entregará un informe de brechas para que pueda capacitarse en aquello que le falta.

**IMPORTANTE:** Este programa podrá ser objeto de cambios en su programación por causas no imputables al Comité, al Agente Operador Intermediario o a la Entidad Experta. Dichos cambios podrán afectar los plazos contemplados en este procedimiento, y en general, otros cambios que el Agente Operador Intermediario, la Entidad Experta o el Comité estimen conveniente para la correcta ejecución de este.



LGM/jzs/nrl/lal

## 6. PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

### 6.1. Requisitos de Postulación:

Podrán participar de este Programa, las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser chilenos(as) o extranjeros(as) con permanencia definitiva en Chile, mayores de 18 años.
- 2.- Residir en la Región de Antofagasta, en cualquiera de sus comunas.
- 3.- Al momento de postular, deberá contar con al menos un curso aprobado en energía solar fotovoltaica a nivel residencial, comercial y/o industrial, financiado por el Estado o por una institución de educación técnica o profesional reconocida por este.
- 4.- Al momento de postular, deberá estar en posesión de algún título técnico (nivel medio o superior) o profesional en áreas de electricidad, electrónica o metalmecánica.
- 5.- Si no posee formación previa según lo señalado en los puntos 3 y 4 precedentes, se deberá acreditar la experiencia necesaria en la instalación de sistemas fotovoltaicos ya sea escala industrial, comercial y/o domiciliaria, acompañando fotocopia de contratos de trabajo, certificado de antigüedad laboral, boletas de honorarios o cualquier otro documento que evidencie sus conocimientos previos en la materia.

### 6.2. Proceso de Postulación:

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente a través del sistema de postulación en línea de Corfo, cuyo acceso se encuentra disponible en el sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl). Únicamente se recibirán postulaciones por esa vía. En caso de que el sistema de postulación presente fallas que impidan el envío de postulaciones, el Comité determinará, de manera excepcional, el modo, a través del cual, se recibirán las postulaciones.

Los interesados podrán postular a un solo cupo, por lo tanto, se asignará **1 beca por persona**.

Al momento de postular, el/la postulante deberá:

- a) Aceptar las condiciones descritas en este documento (aceptación disponible en el formulario online).
- b) Completar íntegramente el formulario online con sus datos personales.
- c) Sólo para el caso de postulantes extranjeros, deberán adjuntar copia de la cédula de identidad (**ambos lados**) que señale la calidad de "permanencia definitiva" en el país, o bien certificado de permanencia definitiva emitido por la autoridad competente.
- d) Adjuntar documento que acredite residencia en la región de Antofagasta (certificado de residencia, carpeta tributaria, o boletas de servicios (como luz, agua, gas)).
- e) Adjuntar fotocopia de certificado que acredite que cumple con al menos un curso aprobado en energía solar fotovoltaica a nivel residencial, comercial y/o industrial, financiado por el Estado o por una institución de educación técnica o profesional reconocida por este
- f) Adjuntar fotocopia de su título profesional o técnico, o bien de su certificado de título que acredite su formación técnica o profesional en las áreas de electricidad, electrónica o metalmecánica, en virtud de los requisitos señalados precedentemente. Para el caso de licenciaturas o títulos obtenidos en el extranjero, será requisito que el documento se encuentre apostillado. En caso de resultar



LGM/jzs/nrl/lal

- seleccionado(a), el AOI podrá comprobar la veracidad del documento entregado, tomando contacto directamente con la institución de educación que haya emitido el documento.
- g) Sólo para el caso en que no se cuente con formación previa según lo dispuesto en los requisitos 3° y 4° del numeral 6.1., deberá adjuntar fotocopias de contratos de trabajo, certificado de antigüedad laboral, boletas de honorarios o cualquier otro documento que evidencie sus conocimientos previos en la materia.
  - h) Adjuntar su Curriculum Vitae de acuerdo al formato establecido para la convocatoria.

### 6.3. Sobre la revisión de los requisitos de postulación:

Para verificar que los postulantes cumplen con los requisitos de postulación, se realizará una revisión a la documentación que hayan adjuntado a su postulación, con cuyo resultado se diseñará la nómina final de becarios. Las personas que no cumplan con los requisitos de postulación definidos serán declaradas “no elegibles”. Las personas que hayan sido declaradas elegibles, pasarán al proceso de selección descrito en el numeral 6.4. siguiente.

#### 6.3.1. Verificación de los antecedentes del postulante:

El Comité verificará los datos personales del postulante a través del Servicio de Registro Civil e Identificación, para lo cual requiere que el RUN declarado en la postulación sea el correcto. Errores en la digitación del RUN no le permitirán al postulante continuar en el proceso de selección de becarios.

Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en su postulación, así como de los documentos que adjunte (si corresponde). Por esta razón, los postulantes deberán estar en condiciones de presentar el original de todos los antecedentes de información que el Agente Operador Intermediario o el Comité juzguen necesario solicitar durante el proceso de postulación, durante todo el periodo en que los becarios estén cursando el Programa, así como también una vez concluido éste.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos indicados, el postulante, mediante este acto, autoriza al Comité y al Agente Operador Intermediario, para validar la información proporcionada por él con el Servicio de Registro Civil e Identificación, con el Servicio de Impuestos Internos, o con otra repartición pública y/o privada. El Comité velará por la confidencialidad de la información obtenida en el proceso, la que en ningún caso podrá ser empleada para fines distintos a los señalados en este Procedimiento.

**En caso que el Comité o el Agente Operador Intermediario constataran la falsedad de la información consignada por el postulante, así como de los documentos que haya adjuntado, podrá perseguir las responsabilidades civiles y penales correspondientes, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 470, N° 8, del Código Penal, que sanciona “a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”.**

Con el objeto de dar cumplimiento al principio de eficiencia que rige a la Administración Pública, el proceso de “revisión de los requisitos de postulación”, así como los demás procesos para llevar a cabo la selección de los becarios, se realizará por orden de ingreso de la postulación al sistema dispuesto por Corfo, hasta completar la asignación del total de cupos disponibles y definir aquellos postulantes que formarán parte de la lista de espera del programa. Aquellos



LGM/jzs/nrl/lal

postulante que, debido a la alta demanda de la convocatoria, no obtengan uno de los cupos designados serán declarados como “no seleccionados”.

#### 6.4. Proceso de Selección:

Se seleccionará a las personas naturales que hayan cumplido con los requisitos de postulación señalados en el numeral 6.1. precedente.

La selección final de los participantes se formalizará exclusivamente con el pago de la matrícula, la que se deberá realizar una vez que la Entidad Experta haya validado las competencias del postulante para el desarrollo del curso.

Los empates de postulantes para llenar el último cupo se dirimirán de acuerdo con la fecha y hora de recepción de la postulación en el sistema de Corfo.

El Comité informará a través del sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl) la lista de los postulantes seleccionados que son convocados a matricularse.

#### 6.5. Proceso de Matrícula:

Los plazos para el proceso de matrícula serán informados en el sitio web de Corfo. No obstante, los postulantes seleccionados serán notificados de ello al correo electrónico informado, y tendrán un plazo de **3 días hábiles** para pagar su matrícula, contados desde la notificación mencionada. Una vez vencido el plazo, el Comité entenderá la falta de matrícula como una renuncia a la beca y correrá la lista de espera hasta completar el total de becas disponibles a otorgar.

Para materializar la beca, los beneficiarios deberán pagar, a través de los medios que el Organismo Certificador disponga, el monto de la matrícula correspondiente, que asciende a **\$33.000.- (treinta y tres mil pesos)**. Este pago podrá hacerlo un tercero a nombre del becario. El Comité entenderá la falta de pago de la matrícula como una renuncia a la beca.

Al postular, el beneficiario autoriza expresamente al Comité a entregar al Organismo Certificador la información necesaria para la preparación del proceso de matrícula y desarrollo exitoso del programa de certificación. El Organismo Certificador usará la información transmitida por el Comité en conformidad a la Ley N°19.628 sobre Protección de Vida Privada de las Personas, con la sola finalidad de cumplir con el objeto de este proceso, asistiendo a los titulares de esta misma todos los derechos contemplados en la Ley, respecto a su tratamiento.

Las modalidades de pago, incluidas las facilidades para realizar dicho pago, serán definidas por el Organismo Certificador respectivo.

Una vez iniciado el proceso de certificación, no será obligación del Organismo Certificador restituir el monto pagado por concepto de matrícula ante la renuncia de parte del becario, cualquiera sea el hecho que la motivó.

El monto pagado por concepto de matrícula no será restituido al beneficiario en caso de deserción a causa de cambios en el proceso de certificación del programa, por situaciones no imputables al Comité, al Agente Operador Intermediario ni a la Entidad Experta, cualquiera sea el estado de ejecución en que se encuentre el proceso.



LGM/jzs/nrl/lal

## 6.6. Registro de Asistencia:

El Organismo Certificador deberá implementar un sistema de control de asistencia de los beneficiarios al momento de rendir las pruebas teóricas y prácticas, el que será informado al Agente Operador Intermediario y al Comité.

Los becarios deberán cumplir con las indicaciones que le entregue la Entidad Experta, con el propósito de registrar adecuadamente su asistencia, por los mecanismos que éste haya definido.

## 6.7. Desarrollo del programa de certificación:

El plan de certificación, sus etapas, lugar, plazos y horarios serán establecidas por el propio Organismo Certificador. Asimismo, todo el material técnico, instrumentos de evaluación, guías de trabajo y metodologías, son de propiedad intelectual del Organismo Certificador. En caso de que se utilice material de terceros, se deberán respetar los derechos de autor, de propiedad intelectual u otros. El Comité en ningún caso será responsable por infracciones a las leyes que protegen la propiedad intelectual y derechos de autor, siendo la Entidad Experta la única responsable por dichas infracciones.

La realización de las pruebas teóricas y prácticas consideradas en el proceso de certificación y toda otra obligación relacionada con la ejecución del programa, será de exclusiva responsabilidad del Organismo Certificador. Los becarios deberán dirigirse directamente a ésta, sin perjuicio de informar oportunamente al Comité si existiese algún incumplimiento o irregularidad en la ejecución de los cursos.

Todo asunto relacionado con el proceso de matrícula y desarrollo de la formación deberá ser resuelto exclusivamente entre el becario y el Organismo Certificador. El Comité no será responsable de las situaciones derivadas de la prestación del servicio del Organismo Certificador y, en general, de la relación que surja entre el becario con el Organismo Certificador, como asimismo de ningún perjuicio que pueda irrogarle al becario la actuación del organismo o que sea atribuible directa o indirectamente al proceso de certificación.

## 7. PLAZOS Y FECHAS DE POSTULACIÓN

**Período de Postulación:** Las postulaciones abrirán cuando se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. El cierre de las postulaciones se encuentra contemplado para el día 27 de octubre de 2021, a las 15:00 horas.

**Período de Matrícula:** El período de matrícula se iniciará el **miércoles 3 de noviembre** o cuando la Entidad Experta esté en condiciones de iniciar el proceso, hasta el **miércoles 8 de noviembre de 2021**. Las matrículas para la lista de espera, en caso de que corra, se realizarán el día 9 de noviembre de 2021.

El proceso de certificación comenzará el día 10 de noviembre de 2021 y se extenderán hasta el 10 enero de 2022, aproximadamente.

El orden en el inicio del proceso de certificación de cada uno de los alumnos le corresponderá informarlo en detalle a la Entidad Experta una vez que estén seleccionados los 60 alumnos y pagadas todas las matrículas.

La fecha y horario de la ceremonia de finalización y entrega de certificados se informará oportunamente a los alumnos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá modificar las fechas establecidas, informando oportunamente a los postulantes a través del sitio web de Corfo.



LGM/jzs/nrl/lah



## 8. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- i. **Ejecutar de manera completa todas las actividades** consideradas en el Programa de Certificación, especialmente las relacionadas al cumplimiento de las condiciones de aprobación.
- ii. **Registrar su asistencia** cada vez que ingrese y egrese de las pruebas teóricas y prácticas, mediante el sistema que se implemente para este fin. En caso de uso malicioso o alteración de la asistencia, el Comité, a solicitud de la Entidad Experta, podrá, previo estudio de los antecedentes, poner término inmediato a la beca.
- iii. **Observar las normas disciplinarias del Organismo Certificador a cargo del proceso de certificación.** En caso, de incumplimiento reiterado de las normas disciplinarias el Comité, a solicitud del Organismo Certificador, podrá, previo estudio de los antecedentes, poner término inmediato a la beca.
- iv. **Colaborar con el Comité**, participando en las encuestas, Focus Group u otras iniciativas que se generen para la supervisión y evaluación de los cursos.

## 9. TRATAMIENTO DE DATOS

El Comité podrá utilizar los datos personales entregados por los postulantes seleccionados, becarios y egresados, para fines vinculados exclusivamente a la promoción y desarrollo del Programa, dentro de los términos establecidos en la Ley N° 19.628 y su normativa relacionada.

## 10. OTRAS DISPOSICIONES

El acceso a este beneficio está sujeto a los términos y condiciones consignadas en el presente Procedimiento y se entiende que todos los usuarios los conocen y aceptan por el solo hecho de postular.

El Comité no se responsabiliza por errores u omisiones en la postulación causados por problemas de conectividad, telecomunicaciones o de los sistemas computacionales, propios o de terceros, cualquiera sea la causa que la origine.

Anótese, notifíquese y archívese

  
**LUIS GAETE MUJICA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**





LGM/jzs/nrl/lak



V°B° Subdirector de Fomento Empresarial  
Juan Ignacio Zamorano Suárez

V°B° Abogada  
Loreto Ardiles Lizana



**Distribución:**

- Archivo resoluciones 2021
- Abogada Comité
- Ejecutivo de Proyecto (nrl-jzs)
- Ejecutivo Financiero (mmg)
- Transparencia
- SAIOFP

